



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2480 (Original N° 1202)

Sancionada el 09/08/50. Promulgada el 22/08/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.771, del 26 de Agosto de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase al Circulo Médico de Salta un subsidio por una sola vez, de ochenta mil pesos moneda nacional (\$80.000.- m/n), con destino a la terminación del edificio de su sede social.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de Agosto del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS XAMENA - Félix J. Cantón - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Agosto 22 de 1950.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Guillermo Quintana Augspurg